



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

49.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD
DEL
CANTON LATACUNGA**

**SECCION ARCHIVO
REGLAMENTO**

**49.- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
DEL COMITE- PERMANENTE ORGANIZADOR
DE LA FIESTA DE LA SANTISIMA TRAGEDIA,
CAPITANIA O MAMA NEGRA, DISCUTIDO Y
APROBADO POR EL I. CONCEJO EN SESION
ORDINARIA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2010**



1.49

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

EL I. CONCEJO CANTONAL DE LATACUNGA

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado preservar y proteger el Patrimonio Cultural Inmaterial del Ecuador, como base de nuestra nacionalidad e identidad cultural,

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0351, de fecha primero de noviembre del dos mil cinco se declara como bien perteneciente al Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado a la Fiesta de la "Mama Negra",

Que, mediante Ordenanza el Concejo Municipal del Cantón Latacunga con fecha diecinueve de julio y dos de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, aprobó la creación del Comité Permanente Organizador de la Santísima Tragedia o Mama Negra, con motivo de la celebración por el aniversario de independencia del once de noviembre de mil ochocientos veinte,

Que, de la Ordenanza mencionada anteriormente se han realizado las reformas pertinentes en las fechas veintinueve de agosto y cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno; y la última reforma realizada el veinte y cinco de septiembre y el siete de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Que, es necesario reglamentar el funcionamiento del Comité Permanente Organizador de la Fiesta de la Santísima Tragedia, Capitanía o Mama Negra; y,

En ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 63, numeral 1 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

EXPIDE:

Reglamento de funcionamiento del Comité Permanente Organizador de la Fiesta de la Santísima Tragedia, Capitanía o Mama Negra

COMITÉ PERMANENTE ORGANIZADOR DE LA FIESTA DE LA SANTÍSIMA TRAGEDIA, CAPITANÍA O MAMA NEGRA

REGLAMENTO INTERNO

TITULO I

DE LA NATURALEZA Y FINES

Art. 1.-El Comité Permanente Organizador de la Fiesta de la Santísima Tragedia, Capitanía o Mama Negra, es un órgano que reglamentará la organización de este



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

especial y trascendental evento y estará subordinado exclusivamente, en lo administrativo y financiero, al Gobierno Municipal del Cantón Latacunga.

Art. 2.- El Comité Permanente Organizador de la Fiesta de la Santísima Tragedia, Capitanía o Mama Negra, tiene como finalidad primordial el reglamentar, normar y organizar esta festividad que es una proyección del folclor ancestral local, preservando los elementos propios de esta manifestación cultural institucional.

TITULO II

DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Art. 3.- El Comité Permanente Organizador de la Fiesta de la Santísima Tragedia, Capitanía o Mama Negra debido a que en el mes de noviembre de cada año se organiza esta Fiesta, patrocinada por el Gobierno Municipal de Latacunga con la colaboración de otras instituciones como el Ministerio de Turismo y los medios de comunicación, hoy convertida en gran atractivo turístico y que, desde el punto de vista antropológico, es una fiesta popular que posee características tradicionales y culturales como proyección del folclor de nuestro país, ha determinado la necesidad de iniciar y desplegar las actividades del Comité en forma permanente y adecuada, cuyo ámbito de acción está circunscrito a este fin.

TITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.

Art. 4.- El Comité Permanente Organizador de la Fiesta de la Santísima Tragedia, Capitanía o Mama Negra, tendrá plena autonomía y serán sus atribuciones y deberes:

1. Coordinar con la Dirección Financiera del Gobierno Municipal el Presupuesto anual del Comité y realizar las autogestiones del caso para la consecución de recursos para el desarrollo de las actividades inherentes a la organización de la Fiesta de la Mama Negra, que ingresará a una cuenta especial que mantendrá el Tesorero (a) del Comité bajo su responsabilidad,
2. Fijar el día, fecha y hora de salida de la Fiesta de la Mama Negra, así como también su recorrido,
3. Solicitar informes a los funcionarios del Comité o a las Comisiones Especiales conformadas con respecto a la organización de la Fiesta de la Mama Negra;
4. Designar a los ciudadanos que desempeñen los personajes de : Mama Negra, Rey Moro, Ángel de la Estrella, Capitán y Abanderado;
5. Para efectos de coordinación con el Comité de Fiestas de Noviembre, el Comité tendrá a una persona que cumpla la función de delegado (a).

Art. 5.- Son deberes del Comité Permanente de la Mama Negra:



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

- a) El Comité deberá velar por la defensa y cuidado de los elementos genuinos y culturales que tiene la fiesta de la mama Negra como determina el Art. 5 de la Ordenanza correspondiente y en la declaratoria de Patrimonio Cultural Intangible del Estado, permanezca en función de arbitrar medidas necesarias para que no se desvirtúe la misma.
- b) Elaborar un plan de actividades anual, con su presupuesto y presentar los informes correspondientes;
- c) Presentar informes trimestrales de cumplimiento de acciones,
- d) Presentar un informe de evaluación, posterior a la fiesta de la Mama Negra hasta finales del mes de enero del siguiente año;
- e) El Comité realizará gestiones para que el Gobierno Municipal, facilite la infraestructura necesaria y le personal suficiente para su funcionamiento,
- f) Determinar estrategias y mecanismos durante todo el año, para la promoción y difusión de la Fiesta de la Santísima Tragedia, Capitanía o Mama Negra tanto de la que se realiza en el mes de septiembre como la que se realiza en el mes de noviembre;

Art. 6.- De las convocatorias, sesiones y asambleas.

- a) El Presidente del Comité realizará la convocatoria a sesiones con cuarenta y ocho horas de anticipación, en caso de no existir quórum reglamentario a la hora señalada se sesionará una hora después con los miembros presentes,
- b) El Comité sesionará ordinariamente el último viernes de cada mes, y de manera extraordinaria, por medio del señor Presidente o de las dos terceras partes de los integrantes del Comité;
- c) Las resoluciones del Comité se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros asistentes,
- d) Es obligación de los Miembros del Comité asistir a las sesiones debidamente convocadas. En caso de faltas injustificadas a dos sesiones consecutivas se procederá a establecer su reemplazo.

TITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 7.- El Comité Permanente Organizador de la Fiesta de la Santísima Tragedia, Capitanía o Mama Negra, manteniendo una estructura interna que le permita poseer un nivel organizativo acorde con los requisitos de esta manifestación institucional, estará conformado por:

- a) Un Presidente, que será el señor Alcalde o su Delegado,
- b) Un Concejal delegado del I. Concejo,
- c) Por la Mama Negra en funciones,
- d) Por un representantes de las Ex Mamas Negras (Fundación Mama Negra)



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

- e) Un delegado del Comité de Fiestas,
- f) El Tesorero (a) del Gobierno Municipal, que será el responsable de las finanzas,
- g) El Secretario de este Comité será el Jefe del Departamento de Educación y Cultura, o en delegado designado por el señor Alcalde. Todos los integrantes actuarán con voz y voto,

Art. 8.- El Comité Permanente Organizador de la Fiesta de la Santísima Tragedia, Capitanía o Mama Negra, deberá laborar de manera permanente durante todo el año, bajo un esquema acorde a los lineamientos que mantiene el Gobierno Municipal y bajo los requerimientos de la organización misma de esta festividad,

TITULO V

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

DEL PRESIDENTE

Art. 9.- El Presidente del Comité es el señor Alcalde o su delegado quien será el vocero oficial del Comité y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las sesiones del Comité,
- b) Suscribir conjuntamente con el Secretario la correspondencia oficial del Comité,
- c) Solicitar informes a los Miembros del Comité y a las respectivas Comisiones,
- d) Elaborar el Orden del Día conjuntamente con el Secretario;
- e) Actuar con voto dirimente,
- f) Designar las Comisiones Especiales que estime necesarias, integradas con un máximo de tres personas o solicitar al Comité su conformación,
- g) Proponer nombres para la designación de los personales principales de la fiesta de la Mama Negra, de acuerdo al perfil señalado en el Art. 13 de este Reglamento;

TITULO VI

DEL TESORERO

Art. 10.- El Tesorero del Comité es el Tesorero (a) Municipal y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Se encargará de coordinar con el Director Financiero la disponibilidad de los fondos asignados para la Fiesta de la Mama Negra.
- b) Será la persona encargada de las finanzas del Comité,
- c) Realizará y presentará informes permanentes de los gastos realizados por el Comité y un informe final de los mismos,
- d) Coordinar con el Comité para la elaboración del Plan Anual y presentar un presupuesto para el año siguiente.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

TITULO VII

DEL SECRETARIO

Art. 11.- El Secretario del Comité Permanente Organizador de la Fiesta de la Santísima Tragedia, Capitanía o Mama Negra, será el jefe del Departamento de Cultura y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el Orden del Día conjuntamente con el Presidente,
- b) Suscribir con el Presidente la correspondencia oficial,
- c) Elaborar las actas de las sesiones del Comité y suscribirlas conjuntamente con el Presidente,
- d) Llevar las actas de las sesiones y el archivo del Comité,
- e) Conferir las certificaciones que se solicitaren, previa autorización del Presidente,
- f) Las demás atribuciones que le asigne la Ordenanza y el Comité;

TITULO VIII

DE LAS COMISIONES.

Art. 12.- El Comité Permanente de la Fiesta de la Santísima Tragedia, Capitanía o Mama Negra, para un mejor desempeño y efectividad, conformará las siguientes comisiones:

- Comisión de Adquisición y Contrataciones,
- Comisión de Jochas;
- Comisión de Seguridad;
- Comisión de Promoción y Difusión.

Para la estructura, organización y funcionamiento de estas Comisiones, el Comité emitirá una reglamentación interna que permita cumplir con el objetivo general de la fiesta.

TITULO IX

DE LA DESIGNACION DE PERSONAJES

Art. 13.- Para la designación de los personajes principales de la fiesta: Mama Negra, Ángel de la Estrella, Rey Moro, Capitán, Abanderado, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Para el personaje de Mama Negra, haber nacido en el cantón Latacunga,
- b) Para los personajes de Ángel de la estrella, Rey Moro, Capitán, Abanderado, haber nacido en el cantón Latacunga o residir en Latacunga por un lapso de diez años,
- c) Ser ejemplo de buenas costumbres y correcta actuación,



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

- d) Haber prestado servicios relevantes en beneficio del cantón;
- e) No tener asuntos pendientes con la justicia;
- f) Estar en goce de los derechos de ciudadanía.

TITULO X

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FIESTA.

Art. 14.- Para una mejor organización de la fiesta se cumplirán las siguientes disposiciones:

- a) A cada personaje principal de la fiesta, se le asignará un guiador y deberá estar acompañado de su sequito familiar llevarán atuendos de cholas y cholos o yumbos; además, con un grupo de flores, frutas y veladoras, con un máximo de seis comparsas con su respectiva banda de músicos;
- b) Las comparsas, para su participación deberán cuidar las características artísticas y de identidad con la fiesta, contar con un máximo de diez parejas de cholería o yumbada, con su banda de música respectiva,
- c) Realizar conjuntamente con las jochas y demás actividades afines a la Mama Negra una campaña que fortalezca la identidad, el folclore, la cultura y tradición y a la vez insistir en la reducción del consumo excesivo de licor con la ayuda de los medios de comunicación;
- d) Que el compromiso de aceptación final de la jocha se la realice con una bebida tradicional,
- e) Las bandas de música que acompañen deberán estar bien uniformadas y presentadas, entonarán ritmos tradicionales del pentagrama nacional;
- f) En el caso de las camisonas se sugiere que en su presentación lleven trajes llamativos, sin distorsionar con actitudes negativas su participación;
- g) Se debe recuperar la participación de personajes tradicionales como: capariches, urcuyayas, vaca loca, abanderados acompañantes, allulleras;
- h) El Alcalde en calidad de Prioste Mayor y su séquito, presidirá en el Orden del Día;
- i) El orden de salida de los personajes principales será: Ángel de la Estrella, Rey Moro, Abanderado, Capitán y Mama Negra, finalmente los priostes de honor;
- j) Se debe confirmar la participación de las comparsas con una semana de anticipación, las mismas que deberán estar registradas en la Comisión de Protocolo, lo contrario se entenderá como una negativa tácita para intervenir en la comparsa.
- k) Se elaborará conjuntamente con los agentes del orden un plano del recorrido, los sitios de concentración por personaje, lugares de seguridad, el mismo que deberá ser difundido oportunamente a través de los medios de comunicación;
- l) Se establecerá como fecha de salida de la fiesta de la Mama Negra, el día sábado anterior al 11 de noviembre, fecha de emancipación política de Latacunga.

TITULO XI



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

DEL FINANCIAMIENTO

Art. 15.- La Fiesta de la Mama Negra se financiará:

- a) De los fondos específicos y únicos provenientes de la partida presupuestaria única creada en la proforma presupuestaria del Gobierno Municipal del cantón Latacunga;
- b) De contribuciones y donaciones voluntarias que realice la ciudadanía o instituciones, mismas que deberán ser depositadas en la cuenta especial que mantendrá el Tesorero (a) del Comité;
- c) De otros que provengan de la autogestión a organismos de Cultura y Turismo de quienes se haya logrado el apoyo respectivo.

TITULO XII

PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

Art. 16.- Prohibiciones y Restricciones:

- a) Los Miembros del Comité, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad no podrán celebrar contratos relacionados con la organización de la fiesta de la Mama Negra con el Gobierno Municipal del Cantón Latacunga;
- b) No podrán ser auspiciantes de la Fiesta de la Mama Negra, empresas, entidades u organizaciones que tengan vinculación con la producción, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas;

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el I. Concejo Municipal

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal de Latacunga a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diez


Dr. W. Fabián Sampedro T.
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO


Fabián Murgueta Reyes
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSION.- El Suscrito Secretario del I. Concejo certifica que el presente Reglamento de funcionamiento del Comité Permanente Organizador de la Fiesta de la Santísima Tragedia, Capitanía o Mama Negra, fue discutido y aprobado



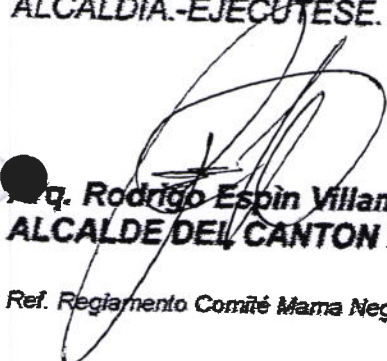
Latacunga

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

por el I. Concejo en Sesión Ordinaria realizada el día nueve de septiembre de 2010.


Fabián Murguettio Reyes
SECRETARIO DEL I. CONCEJO.

ALCALDIA.-EJECÚTESE.


M. Rodríguez Espin Villamarín
ALCALDE DEL CANTON LATACUNGA

Ref. Reglamento Comité Mama Negra



RAZON: El presente Reglamento de Funcionamiento del Comité Permanente Organizador de la Fiesta de la Santísima Tragedia, Capitanía o Mama Negra, fue promulgado a través de la fijación de carteles en los exteriores de la Secretaría General del I. Concejo en la cartelera que para el efecto tiene instalada esta Dependencia Municipal.- Latacunga, septiembre 17 de 2010.

Lo Certifico.


Fabián Murguettio Reyes
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

